



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Resolución de Alcaldía

N°549-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 27 de abril de 2015

Visto, el Informe N° 087-2015-GSC/MPP de fecha 20 de abril de 2015 de la Gerencia de Servicio Comerciales de Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 019-00CMPP de fecha 30 de diciembre de 2009, se declaró en Emergencia las Actividades del Comercio Ambulatorio en el Complejo de Mercados y dispone a la parte administrativa realizar las acciones pertinentes para la pronta solución al problema;

Que, a través del Informe del Visto, se solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía, que autorice dar inicio a la reubicación de los comerciantes ubicados en la vía pública y trasladarlos a las Instalaciones de la Ex Fábrica San Miguel, así como también disponer que se asigne partida presupuestal y financiera para el traslado y retiro de escombros y demás gastos que irroguen este proceso;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 303-2010-A/MPP de fecha 24 de febrero de 2010, se dispuso que los comerciantes, procedan al retiro de materiales o la demolición de obras e instalaciones así como puestos, kioskos y cualquier otra instalación que ocupen las áreas y vías públicas del Complejo de Mercados de Piura, las mismas que se encuentran ubicadas en: (1) Jr. "B", desde la Av. Sánchez Cerro hasta el Jr. 3 (Tacorita); (2) Jr. San Lorenzo desde el Jr. "B" hasta la Av. Mártires de Uchuracay; (3) Jr. San Francisco, desde el Jr. San Lorenzo hasta Jr. 2; (4) Jr. 2 desde Jr. "B" hasta Av. Blas de Atienza; (5) Jr. 3 (Tacorita) desde el Jr. "B" hasta la Av. Blas de Atienza; (6) Av. Blas de Atienza desde la Av. Sánchez Cerro hasta la Av. Sullana; (7) Jr. Moreta desde la Av. Blas de Atienza hasta la Av. Sullana; (8) Jr. Gonzalo Farfán desde la Av. Blas de Atienza hasta la Av. Mártires de Uchuracay; (9) Av. Mártires de Uchuracay desde la Av. Sánchez Cerro hasta la Av. Sullana; (10) Av. Sullana desde la intersección de la Av. Blas de Atienza hasta la intersección del Jr. Los Naranjos; (11) Jr. Las Gardenias desde la Av. Mártires de Uchuracay hasta el Jr. Los Naranjos; (12) Así como de aquellos que se encuentran en los accesos y en los pasadizos de los Mercados del Complejo de Mercados;

Que, de conformidad con los artículos 55° y 56° de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades tienen competencia y atribuciones para conservar y administrar los bienes de dominio público local, planificar el desarrollo urbano de sus circunscripciones, así como para regular y controlar el comercio ambulatorio. La autorización para el comercio ambulatorio es un *acto específico de tolerancia* por el que las municipalidades facultan a particulares a realizar un uso especial de los bienes públicos. Las características de este tipo de autorizaciones son: *acto jurídico unilateral, revocable y puede ser objeto de tasa*. Sin embargo, dichas autorizaciones son temporales, es decir, sólo tiene vigencia para el día en que ejercen el comercio, puesto que como se ha señalado son contrarios a la Constitución;



Que, corresponde a la Municipalidad Provincial de Piura en cumplimiento de las atribuciones conferidas a las municipalidades por el artículo 195°, inciso 5, de la Constitución, en aplicación del artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 la cual dispone que: *"La autoridad municipal puede ordenar el retiro de materiales o la demolición de obras e instalaciones que ocupen las vías públicas o mandar ejecutar la orden por cuenta del infractor; con el auxilio de la fuerza pública o a través del ejecutor coactivo, cuando corresponda"*; en este sentido se debe disponer u ordenar el retiro o demolición de obras o instalaciones que ocupen vías o áreas públicas, máxime si con la presente acción se protegerá la integridad, seguridad, vida y salud de las personas que se encuentran dentro de éste Complejo de Mercados, logrando finalmente, resolver los problemas relativos a la seguridad, salubridad y orden;

Que, con la finalidad de dar cumplimiento al mandato contenido en la Ordenanza Municipal N° 019-00-CMPP, y en aplicación del artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades se deberá contar con el apoyo de la Fuerza Pública (Policía Nacional) para que garantice el orden, así como la seguridad de las personas que se encuentren retirando sus enseres de las vías públicas de manera pacífica, así mismo se debe contar con la presencia del Ministerio Público para garantizar el respeto a la institucionalidad y las leyes mediante sus órganos de previsión;

Que, respecto al Acto de Notificación, teniendo en cuenta que los comerciantes vienen ocupando la vía pública sería un imposible material y jurídicamente cumplir con las modalidades de notificación establecidas en el Art. 20°.1.1 y 20°.1.2 de la Ley N° 27444; en esta medida con la finalidad de hacer efectiva la notificación de la presente resolución a todos los comerciantes del Complejo de Mercados de Piura, y de esta manera cautelar el derecho de los administrados así como el respeto al principio de legalidad, resulta necesario la publicación de la presente resolución, para su puesta en conocimiento de todos los comerciantes del complejo mercados que se encuentran ocupando las vías y áreas públicas así como sus accesos; mediante la modalidad establecida en el Art. 20.1.3 de la Ley acotada, (...) Por publicación en el Diario Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional, salvo disposición distinta de la ley (...). Dando cumplimiento formal a la notificación del presente acto;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444. dispone en su Art. 20.1.3, que el acto de notificación debe de realizarse en el Diario Oficial y en uno de los Diarios de mayor circulación en el territorio nacional; también es cierto, que el presente acto puede ser publicado en el Diario Oficial de la localidad; en atención a la salvedad establecida en la parte final de la norma antes citada y a lo dispuesto en el Art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a través de la cual se regula la publicación de las normas municipales en el Diario Oficial de la Localidad, en virtud de su ámbito de aplicación; por lo que considerando que los administrados sujetos a la puesta en conocimiento de este acto administrativo pertenecen a la jurisdicción de Piura, por la actividad que realizan (ejercicio de actividades de comercio), resulta legal que la puesta en conocimiento del acto administrativo, debe de realizarse mediante la publicación en el Diario Oficial de la Localidad;

Que, con la finalidad de garantizar la seguridad de los comerciantes que quieran salir de manera pacífica, es que corresponde otorgarles un plazo de 3 días computados desde el día siguiente de publicada la Resolución de Alcaldía, para que desocupen la vía pública, caso contrario se ordenará el uso de la fuerza pública con el apoyo de la Policía Nacional, Policía Municipal y Serenazgo, para el retiro de materiales o la demolición de obras e instalaciones, así como puestos, kioskos y cualquier otra instalación que ocupen las áreas y vías públicas del Complejo de Mercados de Piura;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 846-2015-GAJ/MPP de fecha 23 de abril de 2015, opina que emita la resolución de alcaldía que disponga:

1.- Otorgar a los comerciantes que vienen ocupando las vías y áreas públicas un plazo de tres (03) días calendario computados desde el día siguiente de la publicación de la resolución de alcaldía mediante edicto, para que cumplan con desocupar de manera pacífica las vías públicas que vienen ocupando, bajo apercibimiento de que esta Municipalidad cumpla con dicho acto; bajo costo, cuenta y riesgos de los comerciantes, utilizando para tal efecto el auxilio de la fuerza pública y la presencia de representantes del Ministerio Público.

2.- A la Gerencia de Servicios Comerciales, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal así como a la Jefatura de la Oficina de Fiscalización y Control Municipal, a dar cumplimiento la resolución a emitirse, coordinando con la Policía Nacional para el cumplimiento en caso persistir la renuencia de los comerciantes en no querer retirarse pacíficamente .

3.- La publicación mediante edicto en el Diario Oficial de la Localidad de la resolución y comuníquese a la Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Seguridad Ciudadana y Control Municipal, Gerencia de Tecnologías y Sistema de Información, Gerencia de Servicios Comerciales, Oficina de Mercados y Oficina de Fiscalización y Control Municipal para su conocimiento y estricto cumplimiento y oficiesse al Ministerio Publico, Policía Nacional del Perú.

4.- A la Gerencia de Administración, Planificación y Desarrollo, Jefatura de Presupuesto, que se asigne partida presupuestal y financiera para el traslado y retiro de escombros y demás gastos que irroguen del proceso de reubicación de los comerciantes del Complejo de Mercados que ocupan la vía pública..

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 20 de abril de 2015 y en uso de las atribuciones conferidas por las Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a los comerciantes que vienen ocupando las vías y áreas públicas un plazo de tres (03) días calendario computados desde el día siguiente de la publicación de la resolución de alcaldía mediante edicto, para que cumplan con desocupar de manera pacífica las vías públicas que vienen ocupando, bajo apercibimiento de que esta Municipalidad cumpla con dicho acto; bajo costo, cuenta y riesgos de los comerciantes, utilizando para tal efecto el auxilio de la fuerza pública y la presencia de representantes del Ministerio Público.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer a la Gerencia de Servicios Comerciales, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal así como a la Jefatura de la Oficina de Fiscalización y Control Municipal, dar cumplimiento a la presente resolución coordinando con la Policía Nacional para el cumplimiento en caso persistir la renuencia de los comerciantes en no querer retirarse pacíficamente.

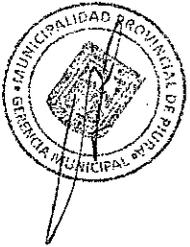
ARTÍCULO TERCERO: Disponer la publicación mediante edicto en el Diario Oficial de la Localidad de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Oficina de Presupuesto, para que asignen partida presupuestal y financiera para el traslado y retiro de escombros y demás gastos que irroguen del proceso de reubicación de los comerciantes del Complejo de Mercados que ocupan la vía pública..



ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese a la Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Seguridad Ciudadana y Control Municipal, Gerencia de Servicios Comerciales, Oficina de Mercados y Oficina de Fiscalización y Control Municipal para su conocimiento y estricto cumplimiento y oficiesse al Ministerio Público, Policía Nacional del Perú.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Piura

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE